Fecha: ENERO DE 2026

DEPENDENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS: SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución Política, prevé lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)”.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas” (Título II Capitulo II Articulo 44).

Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

Que la Ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)"

El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la

disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

Que el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y Resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017. En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos

Establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Para el Municipio de Sativanorte se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021

En el mismo sentido, el Municipio de SATIVANORTE previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.
Para el municipio de SATIVANORTE se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	3	4.836,00
Preescolar	19	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	52	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	53	5.475,00
Secundaria	94	5.933,00
Media y ciclos complementarios	35	6.319,00

El Municipio de Sativanorte, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. Para el municipio de Sativanorte se asignaron los siguientes cupos

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.814,00
Secundaria	0	4.315,00
Media y Ciclo complementario	35	4.628,00

Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos,

condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25- I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Que el objetivo del Departamento de Boyacá es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Sativanorte, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en al bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

Que en concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativa--; oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Por lo anterior el Municipio de Sativanorte adelanta el presente proceso con el fin de buscar una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

1.2 Situación Actual y Objetivos comunes perseguidos con el convenio.

El objetivo principal que se busca con la realización de este convenio es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Plan de Desarrollo Municipal y Nacional, se hace necesario que el Municipio de Sativanorte, Boyacá, suscriba un "CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA *CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".***

Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 777 de 1992. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Contracción régimen especial- Convenio de Cooperación

2.3. Plazo

El plazo para la ejecución será de ocho (08) meses, con ejecución de cien (100) días calendario escolar, o hasta agotar el calendario escolar o el presupuesto, lo que primero ocurra previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías.

2.4. Lugar de ejecución

Sera en el municipio de SATIVANORTE (Boyacá).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Convenio a suscribirse entre el Municipio de Sativanorte y el asociado se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Cooperante se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia ha señalado que esta modalidad debe ser asimilada a un proceso de selección por contratación directa.

EL Decreto Nacional 092 de 2017, El cual indica:

Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición

y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.

Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»1. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato en la entidad sin ánimo de lucro contratista.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

El presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la ejecución del convenio es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($178.903.340,00),** de los cuales la Gobernación de Boyacá aporta la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($107.016.725,20);** representados en dinero, el Municipio de Sativanorte aporta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($55.622.674,80);** y el cooperante aporta DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($16.263.940,00), aportados en especie de la siguiente manera.

1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	V/UNIT	V/TOTAL
1. Acompañamiento y organización de las distintas actividades. 2. Coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos. 3. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 4. Planear la operación logística de las entregas. 5. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las entregas.	1	Bienes y Servicios	Aportes en especie	$16.263.940,00
TOTAL				$16.263.940,00

Aportes Totales:

APORTES DEL DEPARTAMENTO RECURSOS PÚBLICOS	**($107.016.725,20**
APORTES MUNICIPIO RECURSOS PUBLICOS	**($55.622.674,80**
APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL	$ 16.263.940,0

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

El cálculo del valor estimado del proceso, de acuerdo con las especificaciones y estudios estimados, se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos que integran los siguientes factores, determinados por la Gobernación de Boyacá en el convenio 3386 de 2025, por ración y de acuerdo con el grupo etario, de acuerdo con las siguientes variables establecidas dentro del convenio en mención:

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.216**	**$3.528**	**$3.814**	**$4.315**	**$4.628**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo –preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 123 municipios del departamento para la ejecución de PAE. Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 123 municipios del departamento para la ejecución de PAE. Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá. El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidospor la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas

Patrón resolución 0335 de 2021. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	3	4.836,00
Preescolar	19	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	52	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	53	5.475,00
Secundaria	94	5.933,00
Media y ciclos complementarios	35	6.319,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.814,00
Secundaria	0	4.315,00
Media y Ciclo complementario	35	4.628,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:

Adicional a los valores anteriormente establecidos se contempla un valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.352.000,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas principales en

la Ración Preparada en sitio tipo Almuerzo, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

4.3 FORMA DE PAGO DE RECURSOS

El MUNICIPIO transferirá al Cooperante de acuerdo con el objeto del mismo, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera**: FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**: de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido. 3.- un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Esta forma de pago se establece de acuerdo a lo relacionado dentro del convenio N 3386 de 2025.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Nombre	Valor
202600000	06/01/2026	232020200603	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración central – SEC: Educación – PROG	$55.622.674,80

			Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media – SUBP: Intersubsectorial Educación – PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	
202600000	09/01/2025	232020200604	CONVENIO 3386 ALIMENTACION ESCOLAR GOBERNACION DE BOYACA - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la educación	**$107.016.725,20**

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

El objeto del presente proceso es el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

Grupo		Segmento		Familia		Clase		Producto	
F	**Servicios**	85	Servicios de Salud	15	Servicios alimenticios y de nutrición	16	Asuntos nutricionales	01	Servicios de programación de la nutrición
								07	Control o programas de dietas
		90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16	Servicios de banquetes y catering	04	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
		93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia humanitaria	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	08	Servicios de suministro de alimentos
								10	Servicios de planificación de alimentos

La población objetivo corresponde a 291 niñas y niños, matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sativanorte y 35 niñas y niños, que aceden un complemento tipo AM, ubicados geográficamente de la siguiente forma:

SEDE	RANGOS					TOTAL
	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo y Tercero	Primaria: Cuarto y Quinto	Secundaria	Media y Ciclo complementario	
I.E.O	19	52	53	94	35	253
Media y Ciclo complementario	0	0	0	0	35	35
TOTAL, NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS	19	52	53	94	35	**291**

Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio

De acuerdo con lo estipulado en el convenio 3386 de 2025, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y El municipio de Sativanorte, los alimentos preparados y servidos a los niños y niñas de las sedes de las instituciones educativas se prepararán

de acuerdo con las siguientes minutas:

Minutas Ver anexo

Una vez adjudicado el proceso la ESAL hará la realización y ejecución de del plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE, por lo que es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas

Forma de entrega y Distribución

Los complementos deben ser preparados y servidos en cada sede educativa relacionada en la presente convocatoria, para lo cual deberá realizar la entrega de los insumos para su preparación a las Instituciones Educativas, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” de la Dirección general de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender del Ministerio de Educación, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

Los vehículos para realizar la entrega de los alimentos a las sedes Educativas deben poseer la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles “, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para garantizar la distribución de los mercados de la ración preparada en sitio en las instituciones educativas priorizadas, el proponente deberá disponer de los vehículos suficientes para cumplir las metas del proyecto, ya sean o no de su propiedad

Los vehículos de transporte deben permanecer en las condiciones establecidas todo el tiempo. El diseño del transporte debe ser cerrado, con compartimientos separados de la cabina del conductor y debe poseer materiales que ayuden a una fácil limpieza.

El personal encargado, debe cumplir también debe poseer una vestimenta adecuada: Casaca, pantalón largo, calzado y en caso necesario gorro, todos de color claro cuando corresponda y en material de fácil Lavado, debe tener capacitación previa y carnet o

certificado de salud vigente.

Todos los alimentos a transportar deben tener el registro bromatológico, el rótulo correspondiente y además debe contar con toda la documentación de procedencia.

Para el cumplimiento de esta especificación técnica se debe tener en cuenta las distancias de cada sede, de la siguiente forma:

SEDES EDUCATIVAS	**DISTANCIA CASCO URBANO – SEDE**	
I.E Luis Manuel Parra Caro	6 Km	Sativanorte-centro
Escuela del Batan	4 Km	Sativanorte-centro
Escuela de Toasague	3.9 Km	Sativanorte-centro
Escuela de Ocavita	6 Km	Sativanorte-centro
Escuela de Paramo, sede Guina y sede de Colorados	30km	Sativanorte-centro
Escuela de Estancia	4.2 Km	Sativanorte-centro
Escuela de Topachoque	2km	Sativanorte-centro
Escuela de Jupa	5km	Sativanorte-centro
Escuela de Datal	8km	Sativanorte-centro
Escuela de Baracuta	5.5 km	Sativanorte-centro
Escuela de Hato y Fabita	18km	Sativanorte-centro
Escuela de Tequita	7km	Sativanorte-centro
Escuela de Sativaviejo	6km	Sativanorte-centro
I.E. Técnica Nuestra señora del Rosario- principal	0 Km	Casco Urbano
Concentración Urbana	0 Km	Casco Urbano

NOTA: El cooperante deberá realizar el pago del servicio de gas mensualmente y/o debe estar al pendiente del suministro de gas de cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sativanorte.

5.1 Obligaciones Generales de la FUNDACIÓN

1) Cumplir bien y fielmente el objeto del convenio en el sitio y fecha indicados.
2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
4) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
5) Coordinar los horarios y fechas para la realización de las actividades previstas en el presente estudio previo.
6) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
7) Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
8) Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a desarrollar en el marco del convenio
9) Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10) Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo con el desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio.
11) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
12) Velar por el cumplimiento total del presente convenio.

5.2 Obligaciones del Municipio

1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
3) Suministrar toda la información que requiera la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
Comunicar a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** las fechas y horas en las cuales se efectuarán los concursos, actividades y comparsas determinadas.
5) Coordinar con **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
8) Se efectuarán los concursos, actividades y comparsas determinadas.
9) Coordinar con **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
10) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
11) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

5.3 SUPERVISIÓN

Será realizada por el Secretario de Gobierno Municipal, o quien se designe o delegue. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos “LEY 1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual”.

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de Sativanorte para el desarrollo de sus funciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un convenio de cooperación de interés público con una fundación que ostenta la calidad de persona privada sin ánimo de lucro, dentro del cual esta fundación realizar valiosos aportes a la entidad y comunidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, y Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, los factores de escogencias a utilizar por parte de la entidad territorial son los de Idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto del Convenio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Aunque para el caso en concreto no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 489 de 1998, en aras de la aplicación de los principios del Articulo 209 de la Carta Política se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente convenio son:

RIESGOS QUE ASUME EL EJECUTOR

1. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones en los servicios que ofrece el contratista y que son necesarios para el desarrollo de la actividad contractual.
2. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el asociado.
3. Los efectos desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Municipio como consecuencia de las variables del mercado, toda vez, que es una obligación del asociado viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Municipio de Sativanorte para la ejecución del convenio, para lo cual el tiene plena libertad de establecer con los terceros, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Convenio, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el convenio permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del asociado y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE

1. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte el Municipio durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al mismo.

Eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el Convenio. Este riesgo será compartido por las partes. En todo caso no podrá afectar el equilibrio financiero del convenio. La fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con lo ordenado por la ley, será asumido por las partes.

1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

GARANTÍAS: De acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad deservicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

1. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Aunque este convenio no se encuentra regido por el Estatuto general de la contratación pública, en atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que el presente convenio de cooperación con persona privada sin ánimo de lucro no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).

1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GERAL Y DE GOBIERNO

ELABORO: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO REVISO:
ANDREA CASAS
ASESORA CONTRACTUAL EXTERNA
APROBO: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIAL